



CIRCULAR No. 012

DE: PROCURADOR GENERAL DE LA NACIÓN

PARA: Viceprocurador General de la Nación.
Sala Disciplinaria
Procuradores Delegados
Procurador Auxiliar Asuntos Disciplinarios
Procuradores Regionales
Procuradores Provinciales
Procuradores Distritales
Veeduría
Comisión de Carrera Administrativa

ASUNTO: ACTUALIZACIÓN DE METAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN DISCIPLINARIA

FECHA: 09 MAY 2018

La Oficina de Planeación en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 5 y 6 de la Resolución 084 de 2012, expedida por la Viceprocuraduría General de la Nación en ejercicio de la delegación, por parte del Procurador General, de funciones previstas en el numeral 41 del artículo 7 del Decreto 262 de 2000, realiza seguimiento a la gestión de las distintas dependencias de la Procuraduría, en aras de consolidar los avances y resultados alcanzados para el cumplimiento de las metas previstas en el Plan Estratégico Institucional, para lo cual evalúa la eficiencia y la eficacia del proceso disciplinario, considerando los siguientes componentes:

1. **EFICIENCIA:** cada funcionario adscrito al proceso disciplinario deberá cumplir con un número mínimo de cuatro (4) evacuaciones de procesos al mes (44 decisiones de fondo al año/11 meses = 4). Las variables que componen el número promedio de expedientes evacuados (decisiones de fondo) por funcionario al mes son las siguientes:

VARIABLES A EVACUAR MENSUALMENTE POR OPERADOR	
1. Autos de archivo en indagación	12. Decisiones de segunda instancia revocatorias
2. Autos de archivo en investigación	13. Autos de nulidad negados por la dependencia
3. Acumulación de investigaciones	14. Autos de revocatorias directas
4. Prescripciones en investigación	15. Procesos verbales con fallo sancionatorio
5. Autos en investigación que deciden caducidad	16. Procesos verbales con fallo absolutorio
6. Autos de cargos proferidos	17. Procesos verbales con fallo modificatorio
7. Alegatos de conclusión	18. Procesos verbales con fallo revocatorio



VARIABLES A EVACUAR MENSUALMENTE POR OPERADOR	
8. Decisiones de primera instancia sancionatorias	19. Procesos verbales con fallo confirmatorio
9. Decisiones de primera instancia absolutorias	20. Decisiones de única instancia sancionatorias
10. Decisiones de segunda instancia confirmatorias	21. Decisiones de única instancia absolutorias
11. Decisiones de segunda instancia modificatorias	

2. **EFICACIA:** con el fin de determinar el rango e inventario de cada una de las dependencias y de esta forma establecer el mínimo de fallos a producir por profesional al año, se deberán tener en cuenta las siguientes variables:

- Expedientes para fallo en primera instancia = expedientes que se encuentren en alegatos de conclusión + los verbales proferidos
- Expedientes para fallo en segunda instancia = expedientes recibidos en apelación de fallo en proceso ordinario + expedientes recibidos en apelación de fallos en proceso verbal

Por lo tanto, la producción mínima de fallos para cada funcionario en relación con procesos disciplinarios, se determina en el siguiente cuadro:

Inventario de expedientes activos para fallo	Meta Mínima de fallos en primera instancia por profesional al año *	Meta Mínima de fallos en segunda instancia por profesional al año	Total fallos por funcionario al año
Entre 1 y 100 expedientes	3 fallos	3 fallos	6 fallos
Entre 101 y 300 expedientes	4 Fallos	4 Fallos	8 fallos
Superior a 300 expedientes	5 Fallos	5 Fallos	10 fallos

*Esta será la meta para las dependencias que solo tengan primera instancia

A partir de la fecha, la Oficina de Planeación elaborará un informe mensual con destino a este despacho sobre el nivel de cumplimiento de las metas y la gestión realizada por cada dependencia.

De igual manera, solicito tomar las medidas del caso para que la totalidad de las quejas o asuntos recibidos sean evaluados dentro de los cinco (5) días siguientes de su ingreso a la Entidad y se dé a estas el trámite correspondiente. Así mismo, cuando se advierta dentro del trámite de las quejas o procesos, conductas que hubiesen generado o pueda contribuir a la materialización de una causal de nulidad o prescripción, se deberá realizar el análisis sobre los motivos y causas que dieron lugar a ello, para establecer si debe adelantarse una investigación disciplinaria; y en todo caso se deberán realizar los reportes que correspondan a la Viceprocuraduría General de la Nación.



Teniendo en cuenta que con esta actualización de metas se pretende el mejoramiento continuo de la gestión disciplinaria de la Entidad, todas las dependencias con funciones y competencias disciplinarias harán parte del plan de acuerdos que sobre el desempeño laboral se generen al interior de las mismas, entre evaluadores y evaluados (funcionarios en carrera, en periodo de prueba y en encargo).

Es por lo anterior que, se requiere el compromiso incondicional y la mayor eficiencia de los servidores responsables de la función disciplinaria de la Procuraduría General de la Nación, para obtener así el éxito esperado en la ejecución de la política en materia de metas.

La presente Circular rige a partir de la fecha de su publicación, y deroga la Circular 031 de 2007 y las demás disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

FERNANDO CARRILLO FLOREZ
Procurador General de la Nación

Proyectó: Manuel Augusto Contreras V.
Revisó: José Alirio Salinas B/